



MINISTERIO DE SALUD

Y

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución Conjunta 4/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2018

VISTO la Ley N° 24.901, las Resoluciones Ministeriales Nros. 428 del 23 de junio de 1999 (B.O. 24/04/2000), N° 1993-E/2017 MS del 31 de octubre de 2017 (B.O. 2/11/2017), N° 2133-E/2017 MS del 9 de noviembre de 2017 (B.O. 13/11/2017), los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 (B.O.6/09/2017) y N° 95 del 1 de febrero de 2018 (B.O. 2/2/18) y el EX-2018-APN-12102822-APNDA#SNR, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.901 instituye un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que por Resolución Ministerial N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente por Resolución del MINISTERIO DE SALUD, a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 1993-E/2017 MS se dispuso la actualización del valor de los aranceles del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad –a excepción de la prestación de Transporte-, a partir del 1° de octubre de 2017, conforme se detalló en la TABLA ANEXA al ACTA N° 372 del DIRECTORIO DEL SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES BÁSICAS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD que como ANEXO I (IF-2017-24150234-APN-CNAIPD#CNCPS) formó parte integrante de la citada resolución.

Que asimismo, dicha resolución reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que con posterioridad, a través de la Resolución 2133-E/2017 MS, se suprimió del artículo 1° de la Resolución 1993-E/2017 MS antes referida, la excepción de la Prestación de Transporte mencionada; se aclaró que





el porcentaje de aumento de los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad fijados por dicha resolución, son de aplicación a las tres categorías: A; B y C, de los rubros incluidos en Anexo I (IF-2017-26789801-APN-SECPREI#MS) y que los valores son referenciales.

Que no obstante lo expuesto, mediante la suscripción del ACTA N° 372, ut supra referida, labrada en ocasión de llevarse a cabo la reunión del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas el día 12 de Octubre de 2017, el señor Presidente del Directorio se comprometió a consensuar una herramienta técnica cuya finalidad fuera, entre otras, analizar y estimar la estructura de costos de las prestaciones básicas incluidas en el “Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad” según reza la Ley N° 24.901.

Que además, en tal oportunidad se advirtió que los valores que surjan de tal herramienta, deberán ajustarse en función de los resultados de la estructura de costos planteada y consensuada con las organizaciones participantes de la Comisión de Costos respectiva.

Que en consecuencia, y como parte del trabajo llevado adelante por dicha Comisión, se realizó una revisión exhaustiva de algunas de las prestaciones costeadas, arribando a un estudio de costos preliminar.

Que hasta tanto se concluya con el estudio de costos mencionado y con la finalidad, por un lado, de garantizar las condiciones mínimas para otorgar las prestaciones objeto de estudio, y por otro, de evitar que existan prestaciones que tengan un valor inferior al arrojado por dicho estudio, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propone la modificación del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente, de conformidad a lo acordado mediante ACTA N° 375 del DIRECTORIO DEL SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES BÁSICAS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de fecha 14 de marzo de 2018.

Que mediante el Decreto N° 698/17 (B.O. 6/09/2017) se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Que a través del artículo 4° del Decreto N° 95/18 (B.O. 2/2/18) se sustituyó del artículo 23 ter de la Ley de Ministerios (t. o. Dto. N° 438/92) y sus modificatorias, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD, la competencia 38 correspondiendo a dicho Ministerio intervenir, en coordinación con la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD en la elaboración de las normas, políticas y respectivos programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral.

Que dadas las competencias señaladas, corresponde que la presente medida se dicte en forma conjunta por el Señor Ministro de Salud y el Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que han tomado la intervención de su competencia los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Salud y de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias y el Decreto N° 698/17.



Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

Y

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, a partir del 1° de abril de 2018, conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2018-13515717-APN-DAJ#SNR) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los valores que surgen del citado ANEXO, son referenciales.

ARTÍCULO 3°.- Reconózcase un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Luis Rubinstein. — Javier Ureta Saenz Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 13/04/2018 N° 24015/18 v. 13/04/2018



TABLA DE ARANCELES

Módulo	Cat A	Cat. B	Cat C
Centro De Día - Jornada Doble	24.699,00	20.746,00	15.797,00
Centro De Día - Jornada Simple	16.018,00	13.478,00	10.271,00
Centro De Educativo Terapéutico - Jornada Doble	26.941,00	22.619,00	17.255,00
Centro De Educativo Terapéutico - Jornada Simple	18.471,00	15.503,00	11.838,00
Formación Laboral - Jornada Doble	24.187,00	20.335,00	15.494,00
Formacion Laboral - Jornada Simple	16.070,00	13.511,00	10.278,00
Aprest. Laboral - Jornada Doble	24.187,00	20.335,00	15.494,00
Aprest. Laboral - Jornada Simple	16.070,00	13.511,00	10.278,00
Escolaridad Pre-Primaria Jornada Doble	24.445,00	20.534,00	15.636,00
Escolaridad Pre-Primaria Jornada Simple	16.041,00	13.478,00	10.271,00
Escolaridad Primaria Jornada Doble	24.445,00	20.534,00	15.636,00
Escolaridad Primaria Jornada Simple	16.041,00	13.478,00	10.271,00
Hogar Permanente	41.754,93	35.063,00	27.885,33
Hogar Lunes A Viernes	30.126,31	25.319,66	20.167,85
Hogar Con Cd Lunes A Viernes	37.832,34	31.783,86	25.340,95
Hogar Con Cet Lunes A Viernes	41.277,93	34.657,81	26.424,59
Hogar Lunes A Viernes Con Formación Laboral	34.610,00	29.077,00	22.135
Hogar Lunes A Viernes Con Pre-Primaria	34.379,39	28.890,04	22.445,23
Hogar Lunes A Viernes Con Primaria	35.400,56	29.748,16	23.111,92
Hogar Con Cd Permanente	47.425,92	39.850,18	30.332,35
Hogar Con Cet Permanente	50834,42	42.717,57	33.011,28
Hogar Permanente Con Formación Laboral	44.915,00	37.696,00	28.718,00
Hogar Permanente Con Pre-Primaria	43.447,63	36.487,48	27.816,12
Hogar Permanente Con Primaria	44.554,04	37.416,64	28.524,47
Pequeño Hogar Lunes A Viernes	22.437,75	18.864,61	17.361,51
Pequeño Hogar Permanente	28.790,81	23.058,68	22.584,45
Residencia Lunes A Viernes	21.606,00	17.958,00	16.598,00
Residencia Permanente	27.898,00	23.430,00	21.661,00
Estimulación Temprana	11.348,00		
Prestaciones De Apoyo	475,00		
Módulo Maestro De Apoyo	10.924,00		
Maestro De Apoyo	427,00		
Módulo De Apoyo A La Integración Escolar	18.726,00		
Rehabilitación - Módulo Integral Intensivo	4.166,00		
Rehabilitación - Módulo Integral Simple	2.486,00		
Rehabilitación - Hosp De Día Jornada Simple	17.023,00		
Rehabilitación - Hosp De Día Jornada Doble	23.836,00		
Rehabilitación –Internación	123.559,20		
Alimentación	115,00		
Transporte	16,47		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:

Referencia: TABLA DE ARANCELES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.28 16:29:03 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.03.28 16:29:04 -03'00'